

Ciudadano Secretario del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

M. Oyarzábal, como apoderado del Sr. Eduardo Jiménez, ante usted expongo:

Que habiendo mi representado publicado un nuevo catálogo de toda clase de artículos para peluquería, declaro en representación de mi poderdante, que reservo el derecho de la propiedad literaria y artística conforme al artículo 1,234 del Código Civil.

Acompaño á esta solicitud los tres ejemplares que indica la ley y uno más para la Biblioteca de esa Secretaría y protesto lo necesario.

Dirección: M. Oyarzábal.—Calle de Gante número 7, 2º piso (Despacho de los Señores Hinzelmann y Compañía).

México, abril 11 de 1908.—*M. Oyarzábal.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara como apoderado del Sr. Eduardo Jiménez, que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de un nuevo catálogo de toda clase de artículos para peluquería, que ha publicado dicho Sr. Jiménez; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 13 de abril de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. M. Oyarzábal.—Calle de Gante número 7, 2º piso—Despacho de los Sres. Hinzelmann y Compañía.—Ciudad.

Son copias. México, 13 de abril de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», abril 27 de 1908.

NUMERO 213.

Abril 14.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando la partida número 28 del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª
El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se ha servido decretar lo que sigue:
“La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso IV, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en la cantidad de \$8,000.00 la partida número 28 del Presupuesto de Egresos vigente. Dicha cantidad quedará á disposición de la Comisión de Administración de la Cámara, y se destinará á cubrir el importe de las obras de reparación que se

han hecho, y que posteriormente se hagan, así como también el importe de las impresiones de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, Cuenta de la Federación y otros gastos indispensables.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.

México, abril 10 de 1908.—*Juan de Dios Peza*, diputado vicepresidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*J. R. Aspe*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á catorce de abril de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, abril 14 de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», abril 14 de 1908.

NUMERO 214.

Abril 14.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando, adicionando, reformando y cancelando varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª
El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se ha servido decretar lo que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso IV, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo 1º Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos vigente:

Número de las Partidas.	RAMO SEGUNDO. <i>Poder Ejecutivo.</i>	Asignación adicional.
1022	Gastos de reparación y conservación del tren.....	\$ 2,000 00
RAMO CUARTO. <i>Secretaría de Relaciones.</i>		
3031	Gastos extraordinarios y contingentes.....	\$ 52,000 00
RAMO QUINTO. <i>Secretaría de Gobernación.</i>		
4022	Construcción del monumento de la Independencia y Panteón Nacional..	\$ 25,000 00
RAMO SEPTIMO. <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.</i>		
7078	Utiles de escritorio, incluyendo máquinas.....	\$ 500 00
7295	Para contribuir conforme á la siguiente tarifa al pago de las rentas de	

Número de las partidas.	Asignación adicional.
casas de los directores de escuelas que no habiten en las mismas... \$ 360.00 anuales á los directores de las escuelas primarias superiores de la capital; \$ 300.00 anuales á los directores de las escuelas primarias superiores foráneas y á los de las elementales, de las mixtas y de las de párvulos de la capital; y \$ 180.00 anuales á los de las elementales y mixtas foráneas.....	\$ 1,000 00
7300 Para herramientas, material y útiles de las clases de trabajos manuales..	1,000 00
7301 Reparaciones de material de enseñanza.....	2,000 00
7406 Para libros de texto, útiles de dibujo y escritura y demás material de enseñanza de consumo diario de los alumnos de la Escuela Normal y en la práctica anexa.....	3,000 00
7408 Para gastos de aseo, conservación y reparaciones urgentes del edificio...	1,000 00
7410 Excursiones, fiestas y solemnidades escolares.....	1,000 00
7412 Para vestuario de la servidumbre.....	250 00
7416 Gastos de materiales, útiles y herramientas para la enseñanza de los trabajos manuales.....	500 00
7478 Para libros de texto, útiles de dibujo y de escritura y demás material de enseñanza y de consumo ordinario de las alumnas en la Escuela Normal y en las anexas.....	800 00
7479 Para gastos de impresiones de documentos escolares y gastos de escritorio, de oficio, de la Dirección y la Secretaría.....	250 00
7480 Para gastos de aseo, conservación y reparaciones urgentes del edificio..	360 00
7481 Instalación y servicio de luz y fuerza eléctrica.....	200 00
7483 Reposición de mobiliario en la Escuela Normal y en las anexas.....	1,000 00
7485 Para material escolar permanente (clases, laboratorios, gabinetes, museo escolar y biblioteca).....	3,000 00
7559 Para adquisición y compostura de muebles, aparatos y ejemplares de los gabinetes y museos de la escuela y organización de las clases de dibujo y trabajos manuales.....	2,500 00
7717 Para gastos del Instituto Patológico Nacional.....	2,400 00
7881 Útiles de escritorio de secretaría, clases de caligrafía, y para todas las clases; útiles de enseñanza.....	3,970 00
7886 Reparaciones del edificio y muebles.....	25,000 00
7940 Modelos de las clases de dibujo y de pintura y gastos para el servicio docente.....	1,500 00
8014 Para reparación y conservación del material escolar.....	400 00
8016 Para fomento de la biblioteca.....	3,000 00
8017 Para reparación y aseo del edificio.....	500 00
8059 Para la compra de herramientas, materiales y útiles de los siete talleres.	10,000 00
8107 Para muebles de oficina, clases y dependencias.....	6,000 00
8108 Útiles para las clases.....	5,500 00
8173 Gastos de escritorio, alumbrado y teléfono.....	300 00
8181 De publicaciones (imprensa, encuadernación, compra de útiles y tipos).	1,500 00
8220 Para conservación de monumentos, reparación y consolidación de ellos, formación de la Carta Arqueológica de la República y de las rui-	

Número de las partidas.	Asignación adicional.
nas, publicaciones fotográficas, viáticos y compra de herramienta, y para las exploraciones de las ruinas de San Juan Teotihuacán.	\$ 38,077 43
8222 Para terminar el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y dotarlo de los muebles que necesite.....	36,000 00
8234 Para gastos de redacción, administración, papel é impresiones del "Boletín de Instrucción Pública Mexicana" y redacción, traducción é impresión de obras útiles.....	5,000 00
8242 Para remunerar estudios y trabajos auxiliares de los diversos servicios de la enseñanza pública.....	4,000 00
8243 Para sueldos de empleados interinos de instrucción primaria y normal y gastos de inhumación de los que fallezcan.....	6,000 00
8245 Para honorarios de los adjuntos en los períodos de exámenes, sueldos de empleados interinos de instrucción preparatoria y especial, y gastos de inhumación de los que fallezcan.....	10,000 00
8248 Subvención para una escuela superior de esgrima, según contrato.....	6,500 00
RAMO NOVENO.	
<i>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.</i>	
10066 Gastos de la Comisión.....	\$ 10,000 00
10252 Para la ejecución, conservación y servicio de dichas obras en el Golfo.	70,000 00
10276 Para la conservación y mejoramiento de los ríos y canales del Valle de México.....	3,000 00
10277 Para las obras de arte y construcción de los nuevos cauces de los ríos del Consulado, Tlalnepantla y Remedios.....	45,000 00
10285 Para obras nuevas y reparaciones.....	25,000 00
10301 Imprevistos y de utilidad pública.....	50,000 00
10303 Para mobiliario, máquinas de escribir, de contar y atenciones del edificio de la Secretaría.....	5,000 00
10351 Para el pago de los derechos de tránsito á diversas naciones y de la cuota para el sostenimiento de la oficina internacional en Berna.....	3,000 00
10357 Compra y reparación de sacos, valijas, bolsas, cerraduras y gastos de empaque.....	5,000 00
10360 Creación de nuevas plazas, gratificaciones y gastos del personal.....	5,000 00
10525 Construcción y conservación de líneas, fletes y compra de materiales..	40,000 00
10526 Compra de muebles.....	5,000 00
10528 Apertura de nuevas oficinas, gratificaciones y gastos del personal.....	3,000 00
RAMO DECIMO.	
<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</i>	
11071 Gastos de escritorio y libros para pagadurías civiles y militares, sueldos de mozos, alumbrado y otros menores.....	6,000 00
11485 Para sueldos de empleados auxiliares, mozos, renta de casa y gastos menores.....	2,692 38
11487 Para la compra, construcción, arrendamiento, guarda ó reparación de edificios, terrenos, localidades, útiles, muebles y embarcaciones del	

Número de las partidas.	Asignación adicional.
ramo de Hacienda, así como para los servicios de agua, luz, fuerza y calefacción de los edificios ú oficinas del propio ramo, cuando dichos gastos no estén autorizados en otras partidas.....	\$ 300,000 00
11490 Honorarios de los interventores del Gobierno en las instituciones de Crédito.....	1,875 13
11491 Emolumentos de los miembros del Consejo Consultivo de edificios públicos, gastos menores de dicho Consejo, sueldos de empleados promovidos, emolumentos de los substitutos y remuneración de comisiones.	8,000 00
11497 Gastos de inhumación de empleados de Hacienda..	4,000 00

RAMO UNDECIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

12423 Para construcción y reparación de cuarteles, hospitales, edificios militares y su entretenimiento.....	\$ 90,000 00
12655 Para compra de modelos de armas y de materias primas para los establecimientos fabriles.....	69,200 00
14128 Para el sueldo del personal empleado en este servicio, gastos, reposición del material, conservación de los vigías, gastos de escritorio y completo de haberes de pilotos mayores..	2,000 00
14193 Carenas.....	20,000 00
14195 Para adquisición de material de guerra, artículos de consumo en los almacenes, reposición de efectos de la marina de guerra, libros y efectos de los establecimientos y oficinas de la misma.....	10,000 00
14204 Combustible y grasas para el arsenal, buques de guerra y dependencias de Quintana Roo.....	10,000 00
14509 Para el pago de jefes y oficiales de los consejos de guerra permanentes.	100,000 00
14544 Para gastos extraordinarios é imprevistos y pago de derechos aduanales de efectos extranjeros que se introduzcan para el ejército, que no sean de los exceptuados por la ley de 6 de julio de 1898.....	70,000 00
14545 Para pasajes militares por mar y tierra y embarque de vestuario y equipo.	70,000 00
14547 Para alojamiento de tropas.....	5,000 00
14550 Para manutención de presos militares y sentenciados.....	50,000 00
14551 Para reposición de mulas y caballos.....	60,000 00
14556 Para pago de diferencias de sueldos en moneda extranjera, gratificaciones y gastos de viaje, en la misma moneda á las diferentes comisiones y agregados militares que la Secretaría tiene en el extranjero.	10,000 00

Artículo 2º Se adiciona el mismo Presupuesto con las siguientes partidas:

RAMO CUARTO.

Secretaría de Relaciones.

Número de las partidas.	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
3223 ter. Un cónsul en Amapala.....	\$ 42 80	2,920 00
Legación de Guatemala y el Salvador.		
3242 Un enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, su sueldo y gastos de representación.....	\$ 42 80	15,622 00

Número de las partidas.	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
3243 Un primer secretario.....	\$ 21 40	7,811 00
3244 Un tercer secretario.....	9 60	3,504 00
3245 Gastos de oficio, cada mes \$ 250.....		3,000 00
3246 Gastos extraordinarios, cada mes \$ 75.....		900 00

Legación de Nicaragua y Costa Rica.

3247 Un ministro residente, su sueldo y gastos de representación..	\$ 30 00	10,950 00
3248 Un primer secretario.....	21 40	7,811 00
3249 Un tercer secretario.....	9 60	3,504 00
3250 Gastos de oficio, cada mes \$ 250.....		3,000 00
3251 Gastos extraordinarios, cada mes \$ 75.....		900 00

Legación en Honduras.

3252 Un ministro residente, su sueldo y gastos de representación..	\$ 30 00	10,950 00
3253 Un tercer secretario.....	9 60	3,504 00
3254 Gastos de oficio, cada mes \$ 250.....		3,000 00
3255 Gastos extraordinarios, cada mes \$ 75.....		900 00

RAMO QUINTO.

Secretaría de Gobernación.

4028 bis. Gastos de pasajes del territorio nacional de los trabajadores mexicanos repatriados de los Estados Unidos.....	\$ 20,000 00
5389 bis. Para devolver al adjudicatorio del terreno denominado "Cañón de Camotlán", el precio que había pagado por él en virtud de no haber sido aprobada la adjudicación.....	6,000 00

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia.

Juzgado menor de Coyoacán.

Número de las partidas.	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
6760 Un Juez.....	\$ 6 25	2,281 25
6761 Un secretario.....	3 00	1,095 00
6762 Un escribiente.....	2 00	730 00
6763 Un comisario.....	1 80	657 00
6764 Gastos de oficio, cada mes \$ 10.....		120 00

Municipalidad de San Blas.

Juzgado de Paz de Islas Marías.

6765 Un juez.....	\$ 2 20	803 00
6766 Un secretario.....	1 50	547 50
6767 Gastos de oficio, cada mes \$ 5.....		60 00

RAMO SEPTIMO.

Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

7178 bis. Treinta ayudantes supernumerarios para las escuelas foráneas del Distrito Federal: sus sueldos por tres meses, á \$ 1.65 diarios.....	\$ 4,504 50
---	-------------

Número de las Partidas.	Asignación anual.
7888 bis. Para renta de las casas que ocupa provisionalmente la Escuela Superior de Comercio.....	\$ 2,500 00

RAMO DECIMO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

11492 bis. Para la organización de la Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Istmo.....	\$ 100,000 00
--	---------------

RAMO UNDECIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

14556 bis. Para cubrir el saldo de precio en que se adquirió el Rancho de Balbuena, y réditos causados hasta el 15 de junio de 1904, así como para pago de los réditos que debe el Gobierno al Colegio de la Paz.....	\$ 19,685 56
---	--------------

Artículo 3º Se reforman en los términos siguientes las partidas que á continuación se expresan, del mismo Presupuesto:

RAMO UNDECIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

Número de las partidas.	Asignación anual.
14554 Para pago de los abonos estipulados ó que se estipulen en los contratos celebrados por la Secretaría de Guerra, para la compra de material de guerra y que venzan en el curso del ejercicio fiscal á que esta ley se refiere.....	\$ 582,000 00
14555 Para compra de carros reversibles.....	200,000 00

Artículo 4º Se cancelan las siguientes partidas del mencionado Presupuesto, en las cantidades que se fijan á continuación:

RAMO CUARTO.

Secretaría de Relaciones.

Número de las partidas.	Cuota diaria fija.	Cantidad cancelada.
3052 Un enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, su sueldo y gastos de representación.....	\$ 53 50	19,527 50
3053 Un segundo secretario.....	13 40	4,891 00
3054 Un escribiente.....	3 90	1,423 50
3055 Gastos de oficio, cada mes \$ 300.....	3,600 00
3056 Gastos extraordinarios, cada mes, \$ 82.....	984 00
3223 Un cónsul general en Tegucigalpa.....	11 00	4,015 00

RAMO NOVENO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

10253 Para la ejecución y conservación de dichas obras en el Pacifico.....	\$ 20,000 00
10291 A la Compañía de vapores "Unione Austriaca di Navigazione gia Austro-Americana fratelli Cosulich, S. A, Trieste", por servicio de navegación entre puertos de México, Austria-Hungría y de Centro y Sud-América, según contrato.....	63,000 00
10309 Para la construcción del edificio de la Secretaría de Comunicaciones...	80,000 00

Número de las partidas.	Cantidad cancelada.
10354 Gastos de escritorio de la Dirección General.....	\$ 5,000 00
10355 Gastos por situación de fondos.....	8,000 00
10529 Gastos de concentración de fondos.....	3,000 00

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, abril 11 de 1908. — *Juan de Dios Peza*, diputado vicepresidente. — *Daniel García*, diputado secretario. — *J. R. Aspe*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á catorce de abril de mil novecientos ocho. — *Porfirio Díaz*. — Al C. Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio".

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, abril 14 de 1908. — *Limantour*. — Al.....

«Diario Oficial», abril 14 de 1908.

NUMERO 215.

Abril 14. — Secretaría de Guerra. — Reglamento para el Servicio de la Gendarmería del Ejército.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le concede la ley de 16 de diciembre del año próximo pasado, ha tenido á bien disponer se observe el siguiente

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LA GENDARMERIA DEL EJERCITO.

CAPITULO I.

Organización de la Gendarmería del Ejército.

Bases para la admisión de Gendarmes.

Artículo 1º La Gendarmería del Ejército que será montada, tiene por objeto el servicio de policía general del Ejército, tanto en campaña como en tiempo de paz.

Artículo 2º En tiempo de paz y cuando el Secretario de Guerra lo estime conveniente, se empleará la Gendarmería en el servicio de estafetas en las Guarniciones y como tropa del Cuerpo de Estado Mayor, en sus diferentes comisiones facultativas.

Artículo 3º La Gendarmería del Ejército constará de un Escuadrón, cuyo personal, sueldos y gastos, serán los que señale la ley del Presupuesto respectiva.

Artículo 4º Los Oficiales de la Gendarmería del Ejército tendrán los conocimientos que se exigen á los de Caballería y además los especiales de su instituto.

Artículo 5º El reclutamiento para la tropa de Gendarmes del Ejército, se hará entre los individuos que voluntariamente se presenten y las clases y tropa de los Cuerpos de Caballería, en la forma que á continuación se expresa:

I. Para ser admitido como voluntario se requiere, además de lo prescripto por la Ordenanza General del Ejército en los incisos II al VII del artículo 21, llenar las condiciones siguientes: